CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. - - 167 DE 2026

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO			**INVITACIÓN No. 186-2026**
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	**EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6**		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	**MUNICIPIO:**	Ibagué - Tolima
COREO ELECTRÓNICO:			contratacion@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	**FUTUROFFICE DEL TOLIMA SAS / R.L. VIVIANA ANDREA CORTES CARVAJAL**		
C.C. No.	38.362.148 de Ibagué	**NIT:**	900.292.222-5
DIRECCIÓN:	Carrera 5 No. 34-32, Barrio Cádiz		
CIUDAD:	Ibagué - Tolima	**TELÉFONO:**	3112238173 - 3112238173
EMAIL:	futurofffice@gmail.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURÍDICA	**RÉGIMEN**	RESPONSABLE DE IVA
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	**SUMINISTRO DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN SEGURA DE TRABAJOS EN ALTURAS Y ESPACIOS CONFINADOS DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**		
VALOR DEL CONTRATO:	**DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS M/CTE ($256.212.928,22) IVA INCLUIDO.**		
PLAZO:	**CUATRO (04) MESES**, Contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20260575 del 4 de noviembre de 2026	**VALOR CDP:**	$256.212..928,22
RUBRO PRESUPUESTAL:	2450102: Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles , prendas de vestir y productos de cuero. 2450104: Productos metálicos, maquinaria y equipo		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero **ROBERTO SANTOFIMIO VARÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.242.651 de Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0429 del 14 de julio de 2025 y acta de posesión No. 1400-183 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y la empresa **FUTUROFFICE DEL TOLIMA SAS** identificada con Nit. No. 900.292.222-5, representada legalmente por la señora **VIVIANA ANDREA CORTES CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.362.148 de Ibagué y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido incluir el presente

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. - 167 DE 2026

clausulado al contrato firmado electrónicamente a través de la plataforma transaccional SECOP II:

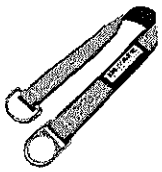
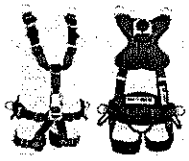
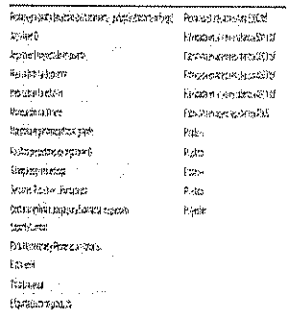
CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN SEGURA DE TRABAJOS EN ALTURAS Y ESPACIOS CONFINADOS DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Para cumplir con el objeto arriba señalado se requiere por parte del contratista los siguiente:

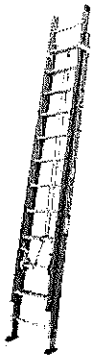
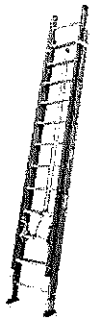
Para la verificación y el recibo de los elementos, el IBAL, de requerirse, se podrá contar con el acompañamiento de profesionales de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentra afiliada la empresa, con el fin de recibir asesoría técnica especializada que contribuya al cumplimiento de la normatividad aplicable a este tipo de contratación. Dichos profesionales podrán participar durante la revisión y evaluación de las muestras presentadas por los proponentes.

EM	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CPC		CANT
			COD	DESCRIPCION	
1	 Línea de vida vertical	Cuerda semiestática en poliéster de 13mm con resistencia a las 5000 libras, con longitud de 50 metros · Funda termoencogible para proteger costura en unión con el gancho · Gancho de 2 ¼" de apertura de doble seguro, fabricado en acero forjado con resistencia a las 5000 libras - 10 para atención de emergencias. ANSI/ Z.359.15 – 2014.	2731006	Cordelería de fibras artificiales y sintéticas	12
2	 Eslinga de posicionamiento	Diseño sencillo en cinta poliéster de 28mm con resistencia de 5.000lbs - Ganchos de conexión a la cintura con apertura de 3/4", fabricados en acero forjado con resistencia de 22.2 kN con cierre de doble seguro y resistencia en gatillos de 3.600lbs - Longitud de 1.80 m. - Ajustable. - Cuatro para lavado de tanques - ANSI Z359.3-2007, OSHA 1910.140 - OSHA 1926 Subparte M.	2732008	Eslinga	11
3	 Eslinga en Y sin absolvedor	Eslinga en Y en reata polyester REGULABLE· GANCHOS DE SEGURIDAD DE 2¼ Y ¾ con resistencia de 5000 lbf y en puertas de 3600 lbf, Sistema graduable a través de una HEBILLA. · Nivel de graduación máx: 1,8m. - Cinco para lavado de tanques - Dos para valvuleros ANSI/ASSP Z359. 3 – 2019 ANSI/ASSE A10.32-2012 - CSA Z259.12	2732008	Eslinga	14

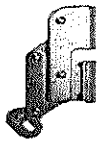
CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. - - 167 DE 2026

4	 Eslinga en Y con absorbedor de impacto	Eslinga doble terminal con longitud de 1,80 m, con cinta poliéster de 28mm y resistencia de 5.000lbs Amortiguador de impacto de 1,20m de elongación. (Longitud de eslinga de 1.80 m - Longitud total con absorbedor activado 3m) Ganchos de conexión (estructureros) con apertura de 21/4" en acero forjado - Mosquetón de conexión a argolla dorsal de 3/4" de apertura - Ganchos fabricados en acero forjado con resistencia de 22.2 kN (5000 lbs) con cierre de doble seguro y resistencia en gatillos de 3.600lbs - Cumple con recomendaciones ANSI Z359.13-2013, OSHA 1910.140 - OSHA 1926 Subparte M. Diez para lavado de tanques. ANZI Z359.13 (2013)	2732008	Eslinga	16
5	 Tie off	El anclaje está diseñado para conectar un trabajador entre el sitio de trabajo y la eslinga con absorbedor de choque que conecta al arnés de cuerpo entero de forma compatible - Reata de 43 mm de ancho 100% poliéster de alta resistencia - Reata de refuerzo 75 mm de ancho 100% poliéster de alta resistencia· Elaborado con argollas en "D" inspeccionados y probados 100% a 16 kN (3600 lb) de alta resistencia a la tensión de rotura y alta resistencia a la corrosión.- Costuras fabricadas en hilo poliéster de alta resistencia y de color diferente a la reata para facilitar su identificación e inspección.·Largo 1 mt. - 10 para atención de emergencias - ANSI Z359.18 - 2017 / ANSI A1032 - 2012.	2732008	Eslinga	13
6	 Arnés de rescate	7 Argollas en acero - posee 1 argolla dorsal en "D" para la detención restricción de caídas, 2 argollas laterales en "D" para posicionamiento a un punto fijo, 1 argolla frontal en "D" para ascenso y descenso controlado, 1 argolla en "D" pélvica para rescate y 2 argollas en "D" sobre los hombros para operaciones de espacios confinados, soporte lumbar con diseño ergonómico que minimiza el riesgo en las malas posturas del usuario. ANSI Z359.1ANSI Z359.12CSA Z259.12ANSI/ASSP Z359.11–2021 Descripción uno a uno:Tres para atención de emergencias 	2792201	Reata y tejidos angostos similares elaborados con fibras artificiales	8

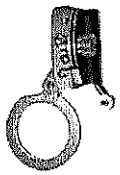
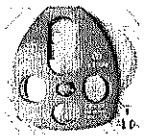
CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. .- 167 DE 2026

7	 Arnés para altura y espacios confinados	6 argollas en D, fabricadas en acero forjado con resistencia a las 5.000 libras.· 2 Accesorios plásticos de ensamble pequeño ubicado en la zona dorsal y esternal.· Hebillas de ensamble tipo trabilla puente y eslabón, en acero forjado.· 2 lanyard parking o porta eslinga.· Cuenta con Back strap o cinta posterior en reata polyester.· Hebillas de ajuste en plástico.· Posee 4 indicadores de impacto. 10 arnés son para lavado de tanques y otros 10 para atención de emergencias. 2 arnés para valvuleros ANSI/ASSE Z359.11- 2014 y NTC 2037-2010	2792201	Reata y tejidos angostos similares elaborados con fibras artificiales	26
8	 Cuerda – coordino	Tipo: Estática· Resistencia: 42 KN. 30 metros de longitud Resistencia de rotura con nudo: 25 KN Elongación: 3.2% (coordino para trabajo en bocatoma) 4 para emergencias 2 para valvuleros CE 1019 EN 1891	2792201	Reata y tejidos angostos similares elaborados con fibras artificiales	8
9	 Escalera Telescópica de 7,40 m	ESCALERA 7.40 M Tipo: Escaleras telescópica en fibra de vidrio Tipo de escalera: de extensión Altura: 7.40 m Ancho: 45 cm Peso aproximado de escalera: 19 kg Material Largueros: Plástico reforzado con fibra de vidrio (RPFV). Material peldaños: Aluminio anticorrosivo.Peldaños en D, en Aluminio Ranurado Numero de peldaños: 24Baranda protectora de 0.90 cm sobre la plataforma de Caucho Color: Rojo/Naranja Capacidad de carga: 136.08 kg Accesorios estándar: Zapatas antideslizantes de acero galvanizado y refuerzos Accesorios: Apoya poste, ganchos para cable, auto niveladores, correas de amarre Capacidad Dieléctrica: C.A. 90.000 Volts C.D 25.000 Volts. ANSI A14.5 - EN 131 Garantía: 2 años	4299916	Escaleras metálicas de mano	3
10	 Escalera Telescópica de 5m	ESCALERA 5 M Tipo: Escaleras telescópica en fibra de vidrio Tipo de escalera: de extensión Altura: 5 m Ancho: 41 cm Peso aproximado de escalera: 16 kg Material Largueros: Plástico reforzado con fibra de vidrio (RPFV). Material peldaños: Aluminio anticorrosivo. Peldaños en D, en Aluminio Ranurado Numero de peldaños: 14 Baranda protectora de 0.90 cm sobre la plataforma y Caucho Color: Rojo/Naranja Capacidad de carga: 136 kg Accesorios estándar: Zapatas antideslizantes de acero galvanizado y refuerzos Accesorios: Apoya poste, ganchos para cable, auto niveladores, correas de amarre Capacidad Dieléctrica: C.A. 90.000 Volts C.D 25.000 Volts. ANSI A14.5 - EN 131 Garantía: 2 años	4299916	Escaleras metálicas de mano	3

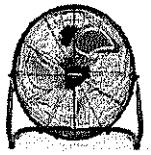
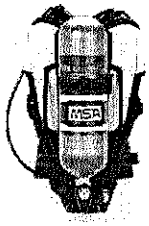
CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. - 167 DE 2026

11	 Línea de vida auto retráctil	Sistema Retráctil SRL en cable de acero de 4mm X 15mt. · Carcasa termo plástica, anclaje fijo, amortiguador de impácto, mosquetón en aleación de aluminio giratorio de conexión de 3/4".· Peso usuario 140 kg. · Gancho: acero forjado. Norma EN360:2002 – CE0120	4299942	Mosquetones y elementos metálicos análogos, para seguridad industrial	2
12	 Arrestador de caída para cable de acero	Elemento 100% en acero inoxidable resistente a la oxidación. Compatibilidad con cables de acero de 8 o 10 mm.· Resistente a la fricción y altas temperaturas · Compatible con Mosquetones de Ý Tiene un pestillo de seguridad. Normas ANSI Z359.1. - EN 353-2	4299942	Mosquetones y elementos metálicos análogos, para seguridad industrial	4
13	 Ascendedor de mano	Materiales: aluminio, acero inoxidable, plástico, caucho y nilón - Peso: 165 g · Compatibilidad de la cuerda: 8 a 13 mm - CE EN 567, UKCA, UIAA, NFPA 2500 Technical Use	4299942	Mosquetones y elementos metálicos análogos, para seguridad industrial	1
14	 Trípode para espacios confinados	Trípode de aluminio de 7 pies (2,1 m) con patas de bloqueo ajustables, cadena de seguridad, zapatas de seguridad, polea superior y soporte de montaje rápido · Patas de bloqueo ajustables telescópicas. · Sistema de polea incorporado. Portátil · Zapatos de seguridad de goma con bordes de pinchos · Capacidad de carga de 350 lbs (159 kg) · 20 metros de cable. EN 1496: 2006 B	4299942	Mosquetones y elementos metálicos análogos, para seguridad industrial	2
15	 Mosquetón de aluminio	Mosquetón de seguridad de cierre automáticode tres tiempos con forma HMS · Resistencia: 2 24KN · Abertura: 22mm · Largo: 12 cm · Ancho: 7.6cm · Material: Aluminio - Aleación ligera. Certificación: CE EN 12275/362 UIAA	4299942	Mosquetones y elementos metálicos análogos, para seguridad industrial	4

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. - - 167 DE 2026

16	 Mosquetón en acero	Mosquetón en forma D: 50 kN 13 kN 20 kN · Apertura de gatillo (d) 25 mm. Tres tiempos. - Plateado de cinc • 267 g · Entre 11cm y 12 cm. · Acero - Diez para atención de emergencias CE 1019 • EN 362	4299942	Mosquetones y elementos metálicos análogos, para seguridad industrial	22
17	 Descensesor autofrenante con función antipático	Peso 0.664 kg. - Dimensiones 9 × 6 × 23 cm. - Sistema AUTO-LOCK permite posicionarse fácilmente en el lugar de trabajo, sin tener que manipular la empuñadura ni realizar una llave de bloqueo. - Carga máxima para una persona: hasta 150 kg. Carga máxima para dos personas (rescate): hasta 250 kg - Cuerdas entre 10 mm y 11,5 mm. (10 para emergencias en rio combeima, cay, etc. - EN 341 tipo 2 clase A, CE EN 12841 tipo C, CE EN 15151-1, ANSI Z359.4, NFPA 1983, Uso técnico.	4299942	Mosquetones y elementos metálicos análogos, para seguridad industrial	14
18	 Arrestador línea de vida vertical	Elemento 100% en acero inoxidable resistente a la oxidación - Compatibilidad con cuerdas de nylon o polyester de 12 o 16 mm de diámetro. · Resistente a la fricción y altas temperaturas.· Compatible con Mosquetones de Ÿ·Tiene un pestillo de seguridad - Diez para lavado de tanques ANSI/Z359.1-2007	4299942	Mosquetones y elementos metálicos análogos, para seguridad industrial	11
19	 Polea sencilla	Resistencia 30 Kn (6744 lb) · En aluminio · Peso 246 gr · 5/8 16 mm · Para cuerda entre 11 mm y 13 mm. CE0321 - OUIA EN 12278	4332007	Poleas de aluminio	1
20	 Polea doble	Polea doble en aluminio · Apta para cuerdas entre 10mm y 13 mm · Resistencia mínima de 30 Kn. CEO 0321	4332007	Poleas de aluminio	3

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. - 167 DE 2026

21	 Polea para cuerda de acero con mosquetón (guaya)	Polea para entrada en espacios confinados.· Guía el cabrestante/el sistema anticaída SRL.· Acero galvanizado.· Mosquetón de acero de cierre y bloqueo automático. · Se adapta a sistemas anticaída de hasta 5 mm. · Se adapta a sistemas anticaída de hasta 13 mm - EN 1496 u otras que garanticen la resistencia del producto.	4332008	Poleas de hierro o acero	2
22	 Ventilador – extractor para espacios confinados	Potencia: 520W; Voltaje: 110VAC - Frecuencia: 50 - 60 Hz; Material: Acero - Velocidad del motor: 3300 RPM; Caudal de aire: 2295 CFM / 3900 m³/h - Diámetro del ventilador: 12 pulgadas / 300 mm; Conducto: Conducto de PVC flexible - Longitud de expansión del conducto: 16 pies / 5 m; Grosor del conducto: 0,012 pulgadas/0,3 mm - Diámetro del conducto: 12 pulgadas / 300 mm; Tipo de cojinete de ventilador axial: Cojinete de bolas - Ruido: 71 dB(A) ; Presión estática: 385 pa - Corriente: 4.622A; Peso neto: 27,56 libras	4393101	Ventiladores industriales	2
23	 Ventilador industrial	Ventilador industrial Ciclón de 18 pulgadas (45.72 cm · Lubricado con tecnología permawick · Hélices metálicas · Selector de velocidades: baja, media, alta · Patas antideslizantes · Base tubular metálica para piso · Potencia: 120W · Voltaje: 110-120Vac - Frecuencia: 60 Hz	4393101	Ventiladores industriales	4
24	 Equipo de auto contenido – respiración autónoma	Máscara - Es liviana y compacta: no requiere ningún componente electrónico - Diseño de puerto abierto con protección contra la contaminación cruzada - Cómoda y fácil de usar, con baja resistencia a la inhalación y exhalación con y sin conexión al aire del equipo - Módulo De Control - Proporciona pantallas tanto analógica como LCD a color.La pantalla se enciende automáticamente cuando el módulo de control se eleva a la posición de visualización - Las letras grandes facilitan la lectura de la pantalla - No importa qué botón se presione: la información necesaria aparece en la pantalla - El dispositivo de visualización de cabeza erguida - muestra la presión restante en el cilindro en 4 incrementos a través de LED de colores - Se proporciona información clara y fácil de comprender e interpretar	4816001	Aparatos para fisioterapia	2

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS M/CTE ($256.212.928,22) IVA INCLUIDO**

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. - - 167 DE 2026

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES**, Contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: Se efectuará el correspondiente pago a través de actas parciales y un acta final, previa presentación de la factura, certificación y/o paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes y pago de aportes parafiscales (Quien tenga dicha obligación de lo contrario certificar por escrito que no está obligado) los cuales son necesarios para radicar la cuenta, por parte del **CONTRATISTA**, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.

Periodos de Entrega: Se realizarán entregas parciales con el fin de ir realizando entregas internas por grupos de trabajo

PARAGRAFO SEGUNDO. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL.

PARAGRAFO TERCERO. El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 del 11 de febrero de 2020, y su modificatoria, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa.

PARAGRAFO CUARTO Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al sistema integrado de gestión y a la resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.

PARAGRAFO QUINTO El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuenta se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobretasa bomberil, RETEICA Y RETEIVA si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA, por concepto de tasa pro-deporte establecida en el acuerdo municipal 0017 del 05 de diciembre de 2021.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. - - 167 DE 2026

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Inicialmente la supervisión estará a cargo del Almacenista General, Profesional Especializado III – Gestión Talento Humano y Profesional Universitario 01 – Salud Ocupacional, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción vigente (Ley 1474 de 2011) y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que debe desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación, se ajustarán a los límites, existencias y extensión de los riesgos. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada a todos sus integrantes y consignará los siguientes amparos.

- **CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.

- **CALIDAD DEL SUMINISTRO CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Empresa en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un (1) año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor y/o prorroga a la duración del contrato, la garantía deberá modificarse

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No._ - 167 DE 2026

según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora.

CLÁUSULA NOVENA. – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato antes de IVA, Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato antes de IVA, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. Además, como requisito previo para la firma del acta de inicio, el contratista debe recibir las capacitaciones requeridas, en cumplimiento del Sistema Integrado de Gestión. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación de las garantías y pagar lo que corresponda en cuanto al pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a:

1.- Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.
2.- Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista, recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato a suscribir. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes o elementos que suministre el CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato a suscribir, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. ESP OFICIAL y la ley.
3.- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. - 167 DE 2026

4.- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato a suscribir.
5.- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar.
6.- Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
7.- Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.
8.- El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda.
9.- Adelantar revisiones periódicas del producto suministrado, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
10.- Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: Serán obligaciones generales del contratista, las siguientes:

1. Atender las observaciones y sugerencias que la empresa efectué para una mejor ejecución del objeto contractual.
2. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y ISO 45001 versión 2018
3. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.
4. Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.
5. Informar oportunamente al IBAL S.A E.S.P OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.
6. Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las

garantías en el evento en que se amplié el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.

7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.
10. En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.
11. Las demás que resulten de la ejecución del contrato

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Serán obligaciones específicas del contratista, las siguientes:

1. El proveedor debe garantizar al IBAL S.A. ESP OFICIAL el transporte necesario para lograr el fin del suministro.
2. Proveer a su costo, todos los bienes y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. Los cuales sólo serán suministrados por solicitud y autorización expresa del supervisor del contrato, y serán estos los documentos de autorización del supervisor, los que servirán de base para confrontar la información que reporta el contratista en la factura de venta.
3. Cumplir con lo ofertado dentro del proceso de **SUMINISTRO DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN SEGURA DE TRABAJOS EN ALTURAS Y ESPACIOS CONFINADOS DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**, en cuanto al cumplimiento de las marcas ofertadas, entregar los elementos conforme a las especificaciones técnicas descritas y cumplir con lo contenido en las certificaciones aportadas en la propuesta respecto a la calidad de los elementos

ITEM	EQUIPO	ESPEFICIACIONES TECNICAS	CPC		CAN	FUTUROFFICE		MARCA
			COD	DESCRIPCION		V/UNIT	V/TOTAL	

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. - - 167 DE 2026

1	 Línea de vida vertical	Cuerda semiestática en poliéster de 13mm con resistencia a las 5000 libras, con longitud de 50 metros · Funda termoencogible para proteger costura en unión con el gancho · Gancho de 2 ¼" de apertura de doble seguro, fabricado en acero forjado con resistencia a las 5000 libras - 10 para atención de emergencias. ANSI/ Z359.15 – 2014.	2731006	Cordelería de fibras artificiales y sintéticas	12	633.332,70	7.599.992,40	Armadur
2	 Eslinga de posicionamiento	Diseño sencillo en cinta poliéster de 28mm con resistencia de 5.000lbs - Ganchos de conexión a la cintura con apertura de 3/4", fabricados en acero forjado con resistencia de 22.2 kN con cierre de doble seguro y resistencia en gatillos de 3.600lbs - Longitud de 1.80 m. - Ajustable. - Cuatro para lavado de tanques - ANSI Z359.3-2007, OSHA 1910.140 - OSHA 1926 Subparte M.	2732008	Eslinga	11	158.332,70	1.741.659,70	Steelpro Safety
3	 Eslinga en Y sin absolvedor	Eslinga en Y en reata polyester REGULABLE· GANCHOS DE SEGURIDAD DE 2¼ Y ¾ con resistencia de 5000 lbf y en puertas de 3600 lbf, Sistema graduable a través de una HEBILLA.· Nivel de graduación máx: 1,8m. - Cinco para lavado de tanques - Dos para valvuleros ANSI/ASSP Z359. 3 – 2019 ANSI/ASSE A10.32-2012 - CSA Z259.12	2732008	Eslinga	14	483.289,70	6.766.055,80	Insafe

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. - - 167 DE 2026

4	 Eslinga en Y con absorbedor de impacto	Eslinga doble terminal con longitud de 1,80 m, con cinta poliéster de 28mm y resistencia de 5.000lbs Amortiguador de impacto de 1,20m de elongación. (Longitud de eslinga de 1.80 m - Longitud total con absorbedor activado 3m) Ganchos de conexión (estructureros) con apertura de 21/4" en acero forjado - Mosquetón de conexión a argolla dorsal de 3/4" de apertura - Ganchos fabricados en acero forjado con resistencia de 22.2 kN (5000 lbs) con cierre de doble seguro y resistencia en gatillos de 3.600lbs - Cumple con recomendaciones ANSI Z359.13-2013, OSHA 1910.140 - OSHA 1926 Subparte M. Diez para lavado de tanques. ANZI Z359.13 (2013)	2732008	Eslinga	16	560.500,00	8.968.000,00	Insafe
5	 Tie off	El anclaje está diseñado para conectar un trabajador entre el sitio de trabajo y la eslinga con absorbedor de choque que conecta al arnés de cuerpo entero de forma compatible - Reata de 43 mm de ancho 100% poliéster de alta resistencia - Reata de refuerzo 75 mm de ancho 100% poliéster de alta resistencia· Elaborado con argollas en "D" inspeccionados y probados 100% a 16 kN (3600 lb) de alta resistencia a la tensión de rotura y alta resistencia a la corrosión.- Costuras fabricadas en hilo poliéster de alta resistencia y de color diferente a la reata para facilitar su identificación e inspección.·Largo 1 mt. - 10 para atención de emergencias - ANSI Z359.18 - 2017 / ANSI A1032 - 2012.	2732008	Eslinga	13	108.540,00	1.411.020,00	Insafe

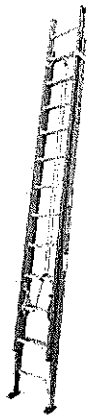
CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. - - 167 DE 2026

6	Arnés de rescate	 7 Aargollas en acero - posee 1 argolla dorsal en "D" para la detención restricción de caídas, 2 argollas laterales en "D" para posicionamiento a un punto fijo, 1 argolla frontal en "D" para ascenso y descenso controlado, 1 argolla en "D" pélvica para rescate y 2 argollas en "D" sobre los hombros para operaciones de espacios confinados, soporte lumbar con diseño ergonomico que minimiza el riesgo en las malas posturas del usuario. ANSI Z359.1ANSI Z359.12CSA Z259.12ANSI/ASSP Z359.11--2021 Descripcion uno a uno: [illegible]	2792201	Reata y tejidos angostos similares elaborados con fibras artificiales	8	626.535,00	5.012.280,00	Insafe
7	Arnés para altura y espacios confinados	 6 argollas en D, fabricadas en acero forjado con resistencia a las 5.000 libras.· 2 Accesorios plásticos de ensamble pequeño ubicado en la zona dorsal y esternal.· Hebillas de ensamble tipo trabilla puente y eslabón, en acero forjado.· 2 lanyard parking o porta eslinga.· Cuenta con Back strap o cinta posterior en reata polyester.· Hebillas de ajuste en plástico.· Posee 4 indicadores de impacto. 10 arnés son para lavado de tanques y otros 10 para atención de emergencias. 2 arnés para valvuleros ANSI/ASSE Z359.11-2014 y NTC 2037-2010	2792201	Reata y tejidos angostos similares elaborados con fibras artificiales	26	500.400,00	13.010.400,00	Insafe

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. - - 167 DE 2026

8	 Cuerda – coordino	Tipo: Estática· Resistencia: 42 KN. 30 metros de longitud Resistencia de rotura con nudo: 25 KN Elongación: 3.2% (coordino para trabajo en bocatoma) 4 para emergencias 2 para valvuleros CE 1019 EN 1891	2792201	Reata y tejidos angostos similares elaborados con fibras artificiales	8	647.700,00	5.181.600,00	Tendon
9	 Escalera Telescopica de 7,40 m	ESCALERA 7.40 M Tipo: Escaleras telescópica en fibra de vidrio Tipo de escalera: de extensión Altura: 7.40 m Ancho: 45 cm Peso aproximado de escalera: 19 kg Material Largueros: Plástico reforzado con fibra de vidrio (RPFV). Material peldaños: Aluminio anticorrosivo. Peldaños en D, en Aluminio Ranurado Numero de peldaños: 24 Baranda protectora de 0.90 cm sobre la plataforma de Caucho Color: Rojo/Naranja Capacidad de carga: 136.08 kg Accesorios estándar: Zapatas antideslizantes de acero galvanizado y refuerzos Accesorios: Apoya poste, ganchos para cable, auto niveladores, correas de amarre Capacidad Dieléctrica: C.A. 90.000 Volts C.D 25.000 Volts. ANSI A14.5 - EN 131 Garantía: 2 años	4299916	Escaleras metálicas de mano	3	3.400.000,00	10.200.000,00	Escaleras de Colombia

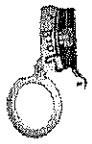
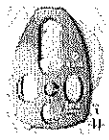
CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. - - 167 DE 2026

10	 Escalera Telescopica de 5m	ESCALERA 5 M Tipo: Escaleras telescópica en fibra de vidrio Tipo de escalera: de extensión Altura: 5 m Ancho: 41 cm Peso aproximado de escalera: 16 kg Material Largueros: Plástico reforzado con fibra de vidrio (RPFV). Material peldaños: Aluminio anticorrosivo. Peldaños en D, en Aluminio Ranurado Numero de peldaños: 14 Baranda protectora de 0.90 cm sobre la plataforma y Caucho Color: Rojo/Naranja Capacidad de carga: 136 kg Accesorios estándar: Zapatas antideslizantes de acero galvanizado y refuerzos Accesorios: Apoya poste, ganchos para cable, auto niveladores, correas de amarre Capacidad Dieléctrica: C.A. 90.000 Volts C.D 25.000 Volts. ANSI A14.5 - EN 131 Garantía: 2 años	4299916	Escaleras metálicas de mano	3	2.803.300,00	8.409.900,00	FANES
11	 Línea de vida auto retráctil	Sistema Retráctil SRL en cable de acero de 4mm X 15mt. · Carcasa termo plástica, anclaje fijo, amortiguador de impácto, mosquetón en aleación de aluminio giratorio de conexión de 3/4". Peso usuario 140 kg. · Gancho: acero forjado. Norma EN360:2002 – CE0120	4299942	Mosquetones y elementos metálicos análogos, para seguridad industrial	2	3.171.420,00	6.342.840,00	Delta Plus
12	 Arrestador de caída para cable de acero	Elemento 100% en acero inoxidable resistente a la oxidación. Compatibilidad con cables de acero de 8 o 10 mm.· Resistente a la fricción y altas temperaturas · Compatible con Mosquetones de Ý Tiene un pestillo de seguridad. Normas ANSI Z359.1. - EN 353-2	4299942	Mosquetones y elementos metálicos análogos, para seguridad industrial	4	370.500,00	1.482.000,00	Epi Safety

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. - 167 DE 2026

13	 Ascendedor de mano	Materiales: aluminio, acero inoxidable, plástico, caucho y nilón - Peso: 165 g · Compatibilidad de la cuerda: 8 a 13 mm - CE EN 567, UKCA, UIAA, NFPA 2500 Technical Use	4299942	Mosquetones y elementos metálicos análogos, para seguridad industrial	1	628.830,00	628.830,00	Petzl
14	 Trípode para espacios confinados	Trípode de aluminio de 7 pies (2,1 m) con patas de bloqueo ajustables, cadena de seguridad, zapatas de seguridad, polea superior y soporte de montaje rápido · Patas de bloqueo ajustables telescópicas. · Sistema de polea incorporado. Portátil · Zapatos de seguridad de goma con bordes de pinchos · Capacidad de carga de 350 lbs (159 kg) · 20 metros de cable. EN 1496: 2006 B	4299942	Mosquetones y elementos metálicos análogos, para seguridad industrial	2	9.370.940,60	18.741.881,20	Epi Safety
15	 Mosquetón de aluminio	Mosquetón de seguridad de cierre automáticode tres tiempos con forma HMS · Resistencia: 2 24KN · Abertura: 22mm · Largo: 12 cm · Ancho: 7.6cm · Material: Aluminio - Aleación ligera. Certificación: CE EN 12275/362 UIAA	4299942	Mosquetones y elementos metálicos análogos, para seguridad industrial	4	184.300,00	737.200,00	Edelweiss
16	 Mosquetón en acero	Mosquetón en forma D: 50 kN 13 kN 20 kN · Apertura de gatillo (d) 25 mm. Tres tiempos. - Plateado de cinc • 267 g · Entre 11cm y 12 cm. · Acero - Diez para atención de emergencias CE 1019 • EN 362	4299942	Mosquetones y elementos metálicos análogos, para seguridad industrial	22	152.570,00	3.356.540,00	Singing Rock

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. - - 167 DE 2026

17	 Descensesor autofrenante con función antipático	Peso 0.664 kg. - Dimensiones 9 × 6 × 23 cm. - Sistema AUTO-LOCK permite posicionarse fácilmente en el lugar de trabajo, sin tener que manipular la empuñadura ni realizar una llave de bloqueo. - Carga máxima para una persona: hasta 150 kg. Carga máxima para dos personas (rescate): hasta 250 kg - Cuerdas entre 10 mm y 11,5 mm. (10 para emergencias en río combeima, cay, etc. - EN 341 tipo 2 clase A, CE EN 12841 tipo C, CE EN 15151-1, ANSI Z359.4, NFPA 1983, Uso técnico.	4299942	Mosquetones y elementos metálicos análogos, para seguridad industrial	14	2.349.000,00	32.886.000,00	Petzl
18	 Arrestador línea de vida vertical	Elemento 100% en acero inoxidable resistente a la oxidación - Compatibilidad con cuerdas de nylon o poliester de 12 o 16 mm de diámetro. · Resistente a la fricción y altas temperaturas.· Compatible con Mosquetones de Ÿ· Tiene un pestillo de seguridad - Diez para lavado de tanques ANSI/Z359.1-2007	4299942	Mosquetones y elementos metálicos análogos, para seguridad industrial	11	379.285,20	4.172.137,20	Epi Safety
19	 Polea sencilla	Resistencia 30 Kn (6744 lb) · En aluminio · Peso 246 gr · 5/8 16 mm · Para cuerda entre 11 mm y 13 mm. CE0321 - OUIA EN 12278	4332007	Poleas de aluminio	1	280.364,00	280.364,00	Kratos Safety
20	 Polea doble	Polea doble en aluminio · Apta para cuerdas entre 10mm y 13 mm · Resistencia mínima de 30 Kn. CEO 0321	4332007	Poleas de aluminio	3	418.285,00	1.254.855,00	Epi Safety

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. - 167 DE 2026

21	 Polea para cuerda de acero con mosquetón (guaya)	Polea para entrada en espacios confinados.· Guía el cabrestante/el sistema anticaída SRL.· Acero galvanizado.· Mosquetón de acero de cierre y bloqueo automático. · Se adapta a sistemas anticaída de hasta 5 mm. · Se adapta a sistemas anticaída de hasta 13 mm - EN 1496 u otras que garanticen la resistencia del producto.	4332008	Poleas de hierro o acero	2	385.000,00	770.000,00	3M
22	 Ventilador – extractor para espacios confinados	Potencia: 520W; Voltaje: 110VAC - Frecuencia: 50 - 60 Hz; Material: Acero - Velocidad del motor: 3300 RPM; Caudal de aire: 2295 CFM / 3900 m³/h - Diámetro del ventilador: 12 pulgadas / 300 mm; Conducto: Conducto de PVC flexible - Longitud de expansión del conducto: 16 pies / 5 m; Grosor del conducto: 0,012 pulgadas/0,3 mm - Diámetro del conducto: 12 pulgadas / 300 mm; Tipo de cojinete de ventilador axial: Cojinete de bolas - Ruido: 71 dB(A) ; Presión estática: 385 pa - Corriente: 4.622A; Peso neto: 27,56 libras	4393101	Ventiladores industriales	2	3.935.713,20	7.871.426,40	Vevor
23	 Ventilador industrial	Ventilador industrial Ciclon de 18 pulgadas (45.72 cm · Lubricado con tecnología permawick · Hélices metálicas · Selector de velocidades: baja, media, alta · Patas antideslizantes · Base tubular metálica para piso · Potencia: 120W · Voltaje: 110-120Vac - Frecuencia: 60 Hz	4393101	Ventiladores industriales	4	600.000,00	2.400.000,00	Universal

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. - 167 DE 2026

24	 Equipo de auto contenido – respiración autónoma	Máscara - Es liviana y compacta: no requiere ningún componente electrónico - Diseño de puerto abierto con protección contra la contaminación cruzada - Cómoda y fácil de usar, con baja resistencia a la inhalación y exhalación con y sin conexión al aire del equipo - Módulo De Control - Proporciona pantallas tanto analógica como LCD a color.La pantalla se enciende automáticamente cuando el módulo de control se eleva a la posición de visualización - Las letras grandes facilitan la lectura de la pantalla - No importa qué botón se presione: la información necesaria aparece en la pantalla - El dispositivo de visualización de cabeza erguida - muestra la presión restante en el cilindro en 4 incrementos a través de LED de colores - Se proporciona información clara y fácil de comprender e interpretar	4816001	Aparatos para fisioterapia	2	33.040.000,00	66.080.000,00	Interspiro
					SUBTOTAL	215.304.981,70		
					IVA	40.907.946,52		
					VALOR TOTAL	256.212.928,22		

4. El contratista debe garantizar que los elementos ofertados tendrán una fecha de fabricación no mayor a 60 días previos a la entrega
5. El contratista deberá capacitar al personal en el uso, almacenamiento y mantenimiento de los elementos
6. Los elementos deben cumplir con las especificaciones técnicas y venir acompañados de su ficha técnica, manual y certificación de calidad.
7. Deberá contar con el servicio de inspección de equipos para el trabajo en alturas anual, servicio que no generará ningún costo adicional al contrato.
8. Cuando los elementos tengan algún desperfecto que no fue ocasionado por el comprador, la garantía deberá cubrir los gastos de reparación o asegurar al comprador el cambio por otro producto similar y de las mismas condiciones y especificaciones técnicas al comprado, so pena de utilizar los mecanismos legales (pólizas) establecidas para ello. en un plazo no mayor a 72 horas
9. El oferente deberá dar cumplimiento a la garantía de cambio o reposición de los elementos ofertados, cuando se evidencie mala calidad, el elemento será cambiado por uno totalmente nuevo, de las mismas características del que presentó falencias, y su cambio se compromete a hacerlo dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas siguientes a la solicitud formal elevada por el supervisor del contrato,

su incumplimiento se entiende como incumplimiento a las obligaciones del contrato y generará la imposición de sanciones según lo estime el supervisor designado.

10. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.

Obligaciones Adicionales SIG

Obligaciones De Seguridad Y Salud En El Trabajo

1. Cumplir durante toda la ejecución del contrato con la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el Trabajo, en especial con la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Así mismo, deberá cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, acreditando el pago de dichos aportes durante toda la ejecución del contrato.

2. Cumplir con el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas adoptado por IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Para ello, deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el registro SG-R-146 "Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo a cumplir por parte de los contratistas", aplicables al objeto contractual y que hacen parte integral de la invitación y/o pliego de condiciones. Antes de la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar la documentación allí exigida para su revisión y aprobación por parte del profesional se Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad. Así mismo, deberá garantizar que el personal asignado a la ejecución del contrato cuente con las competencias, certificaciones, autorizaciones, afiliaciones y elementos de protección personal requeridos para el desarrollo seguro de las actividades contratadas. Durante la ejecución del contrato deberá mantener actualizada la documentación exigida, la cual será objeto de verificación y constituirá requisito para el trámite de las actas parciales, finales y de liquidación, según corresponda.

3.- Acatar y cumplir durante la ejecución del contrato las políticas, procedimientos, estándares, protocolos, instructivos y demás lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, que resulten aplicables al objeto contractual. Igualmente, deberá permitir y facilitar las actividades de seguimiento, inspección, verificación supervisión y auditoria que adelante la entidad para comprobar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo o enfermedad presuntamente laboral relacionada con ejecución del contrato, y colaborar en las actividades de investigación y seguimiento cuando sea requerido.

4.- El contratista deberá cumplir con la legislación vigente y aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como acatar las recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato en esta materia, relacionadas con la ejecución del objeto contractual.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. - - 167 DE 2026

Obligaciones Sistema De Gestión Ambiental:

1. Cumplir durante la ejecución del contrato con la normatividad vigente en materia de Gestión Ambiental y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Así mismo, deberá cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Gestión Ambiental establecido por la Empresa, cuando haya lugar, dando cumplimiento a la política ambiental institucional y al manual de compras sostenibles establecido en la empresa.
2. El proponente cuando técnicamente sea posible y exista oferta comercial deberá ofertar elementos que incorporen materiales reciclados, reciclables, reutilizables, de mayor durabilidad, sin dejar de lado las especificaciones técnicas propias de cada elemento de protección personal solicitado. En los casos que no existan productos con las características ambientales anteriormente descritas, el proveedor deberá suministrar productos que sean la mejor alternativa ambiental existente en el mercado.
3. Los productos ofertados no pueden contener sustancias químicas, ni cualquier tipo de sustancias restringida por la legislación colombiana o por convenios internacionales vigentes.
4. Los elementos de protección personal ofertados deberán presentar una vida útil acorde con las condiciones normales de utilización, se debe privilegiar productos que presenten mayor resistencia, lo cual permitirá disminuir la frecuencia de reposición y por consiguiente la generación de residuos de los elementos suministrados.
5. Los productos y/o elementos deberán entregarse en empaque reciclados y/o reutilizables y/o fabricados con contenido reciclado. Por consiguiente, se evitará el uso de icopor, plásticos de un solo uso, empaques individuales cuando no sea requeridos por razones sanitarias o de seguridad.
6. El proponente deberá adjuntar información de cada elemento suministrado, las recomendaciones para la adecuada disposición final y los componentes reciclables cuando aplique. De igual manera, deberá suministrar información si los fabricantes cuentan con programas de devolución, recuperación, aprovechamiento gestión posconsumo, y cuando existan, deberá entregar la información al IBAL para acceder a dichos mecanismos.
7. Los residuos generados como consecuencia de las actividades propias del contratista, incluyendo residuos de embalaje, empaque, protección, transporte, mantenimiento o cualquier actividad complementaria asociada al contrato, deberán ser separados, aprovechados, entregados a gestores autorizados o dispuestos conforme a su naturaleza y a la normativa ambiental aplicable.
8. Durante las entregas parciales, el contratista deberá prevenir la generación innecesaria de residuos y retirar del lugar de entrega aquellos materiales de embalaje que no sean requeridos por el IBAL, garantizando su adecuada gestión ambiental.
9. El proponente deberá acreditar mediante certificación que en el desarrollo de sus actividades cumple con la legislación ambiental vigente, realiza una adecuada gestión de los residuos generados por su actividad. Si el proponente cuenta con certificaciones ambientales vigentes deberá anexar a la propuesta el respectivo certificado.
10. El incumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el contrato será objeto de seguimiento por parte del supervisor y podrá dar lugar a los requerimientos,

acciones correctivas y demás medidas contractuales a que haya lugar, de conformidad con las condiciones contractuales y el Manual de Contratación de la Empresa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, se entenderán incluidos dentro del contrato todos los riesgos valorados y señalados en el registro GJ-R-066 MATRIZ DE RIESGOS PROCESOS DE CONTRATACION, la cual hace parte integral de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente clausula se extenderá por igual término a cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso el contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. - - 167 DE 2026

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR: El IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, será el único dueño de la información investigada procesada y de resultados de los procesos adelantados por el presente contrato y el contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita del IBAL S.A E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2026.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MULTAS DE APREMIO. EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. - - 161 DE 2026

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Desde 100 S.M.L.M.V. Hasta 1000 S.M.L.M.V.	Cinco (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: Dado que el tipo de contrato no se encuentra estipulado en el artículo 69 del Acuerdo 001 de 2020 modificado por el artículo 10 del acuerdo 001 de 2022, con liquidación obligatoria, si el contrato se ejecuta conforme lo estipulado en el mismo, sin incumplimientos por las partes, solo se requerirá la suscripción del acta final del contrato en la cual se realiza el balance de la ejecución del mismo. Caso contrario procederá la liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes al plazo del contrato, conforme a lo indicado en el citado artículo. En caso de liquidación las partes aceptan la aplicación de los tramites indicados en el artículo 69 del manual de contratación de la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por lo que acepta lo dispuesto en el mismo en lo que sea aplicable durante la ejecución del contrato y etapa postcontratcual. Ante los vacíos que se presenten en el contenido del manual acepta la aplicación de las disposiciones de la Ley 142 de 1994, código civil y código de comercio en lo referente a la relación contractual entre particulares.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. - - 167 DE 2026

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: a) El estudio de necesidad y la disponibilidad presupuestal, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, b) La invitación a ofertar y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, adjunta al expediente contractual. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual y contractual del presente contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los adiciones en valor y plazo que puedan llegar a suscribirse por las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el contrato. g) El manual de contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. h) El clausulado anexo al contrato, el cual manifiestan las partes conocer integralmente.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la República de Colombia.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. – OTRAS CONSIDERACIONES: El presente contrato se celebra bajo los parámetros del principio de autonomía de la voluntad de las partes, para dictar libremente las formas negóciales, en la medida que dichas disposiciones, contractuales aquí expuestas no atenten contra el orden público y las buenas costumbres

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Revisó Jurídicamente: Iván Alfredo Quesada Amaya – Secretario General (e) (Res encargo 0288 del 10/11/2026

Proyectó: Diana Rocio Castro Idárraga – Profesional Jurídico